# Gobierno del Estado de Puebla

# Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación





### **REFORMAS**

# Publicación ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

# **CONTENIDO**

ACUERDO				_			_		
SERVICIOS									
TRAVÉS DE	LA C	OORDINA	.CIÓN	GENERAL	DE PRO	TECC!	IÓN C	CIVIL 3	3
ÚNICO								3	3
TRANSITOR	IOS							4	1

## ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

### ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento con capacidad:

a) De 2,501 a 20,000 personas

\$7,055.00

b) De 20,001 personas en adelante

\$15,165.00

### TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 5 de marzo de 2024, Número 3, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.